



Published on TAM EP (<http://tam.bo>)

[Inicio](#) > Franquicia y normas de transporte de equipaje

Franquicia y normas de transporte de equipaje

NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE

1. Se entenderá por equipaje, solamente los efectos personales necesarios para efectuar el viaje.
2. El Transportador negará el transporte como equipaje (de mano o facturado), de aquellos artículos y sustancias peligrosas que pueden constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad del vuelo o la propiedad, tales como: Gases comprimidos (inflamables, no inflamables y venenosos), cilindros de gas comprimido, tanques de aire para buceo, corrosivos (ácidos alcalinos), baterías de litio o de celdas húmedas, explosivos (armas municiones o materiales de pirotecnia), líquidos o sólidos inflamables, combustible para encendedores, fósforos y artículos de fácil ignición, materiales tóxicos o venenosos (arsénico, cianuro, insecticidas o herbicidas)".
3. El Transportador no registrará el equipaje a un destino que no sea el final y que figura en el Billete electrónico.
4. El equipaje facturado será entregado al portador del talón de equipaje. El transportista es responsable del daño causado en caso de destrucción, pérdida o avería, producido a bordo de la aeronave o durante cualquier período en el que el equipaje facturado se halle bajo custodia del transportista, salvo causas de la naturaleza o defectos propios del equipaje. Si el transportista admite la pérdida del equipaje facturado o si el equipaje no ha llegado hasta 21 días siguientes a la fecha en que debería haber llegado, el pasajero podrá hacer valer contra el transportista los derechos que surgen del contrato de transporte.
5. El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje permitido que se indican en www.tam.bo ^[1] llamada también la franquicia de equipaje, y los pagos o recargos a los que quedará sujeto.
6. Como precaución y seguridad, sólo se permite llevar una pieza de equipaje en cabina, con dimensiones y peso que permitan ubicarlos en los compartimentos superiores del avión o bajo los asientos. El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje de mano permitido que se indican en www.tam.bo ^[1] y en el documento Información de su Compra. Respecto de los artículos de alto valor comercial y artículos electrónicos, el pasajero deberá transportar estos objetos como equipaje de mano, con la finalidad de

mantener siempre la custodia de los mismos, pues en caso de daño, sustracción o pérdida, el transportador no tiene ninguna responsabilidad.

7. Estas condiciones únicamente aplican y regulan en las rutas y destinos a los que opera el Transportista. Ningún agente, empleado o representante del Transportista tiene autoridad para cambiar o renunciar a cualquier disposición de estas condiciones.
8. El Transportista acepta los siguientes artículos como equipaje de mano: libros para lectura a bordo, abrigo y/o manta y/o frazada y una cartera o maletín de mano, cuyo peso no exceda los 10 kilos dentro de las aeronaves Boeing y de 5 kilos en las ATR/BAE/FOKKER.
9. En caso de pérdida de equipaje, el Transportista reconocerá un valor por kilogramo registrado en el talón de equipaje (no por el contenido), dicho valor será abonado por la compañía aseguradora, y en cumplimiento de las condiciones, términos y plazos establecidos en la póliza.
10. Si el pasajero considera oportuno podría asegurar su equipaje, por cuenta propia, accediendo al pago de una prima mayor en aeropuertos.
11. El reclamo por pérdida de equipaje se deberá hacer en el mismo lugar de arribo del vuelo y apenas el pasajero note su falta, antes de salir del área de recojo de equipajes, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente (PIR).
El reclamo posterior en oficinas de la aerolínea o en otro lugar, una vez que ha dejado el aeropuerto, será motivo suficiente para no dar lugar al reclamo correspondiente.
12. Si la pérdida, sustracción o daño al equipaje facturado, fuera parcial, el Transportista pagará la indemnización que corresponda a la proporción del peso faltante, no por el contenido del mismo, y se hará el pago, luego de cumplidos todos los procedimientos estipulados para dicho caso.

CONDICIONES ESPECIALES

Tamep otorga una franquicia de equipaje libre de 20 Kg. por cada pasajero adulto y niño menor de 12 años. El infante, hasta antes de cumplir los dos años, no tiene derecho a equipaje liberado. Sin embargo se aceptará un porta bebé y la alimentación que requiera en el lapso del vuelo.

El equipaje que sobrepase la franquicia de equipaje, será sujeto al pago de exceso de equipaje, y será transportado en el buzón de carga de la aeronave.

El kilogramo extra, tendrá un valor acorde a las tarifas establecidas por el transportista y a la ruta del pasajero, e incluirá impuestos, lo que generará una factura.

El Transportista no reconocerá responsabilidad sobre equipaje no facturado o no declarado.

El Transportista no se responsabiliza por el contenido del equipaje, por lo tanto el transporte dentro de los mismos, de artículos frágiles o perecederos, así como dinero, joyas, aparatos electrónicos o documentos comerciales o legales, son de exclusiva responsabilidad del pasajero y se recomienda no ponerlos en el equipaje que será facturado por el transportista.

EQUIPAJE LIBRE PERMITIDO PARA ADULTOS Y NIÑOS MAYORES DE 2 AÑOS

| RUTAS | PESO | DIMENSIONES |
|---|--------------------|---|
| Vuelos Domésticos La Paz / Cochabamba / Santa Cruz / Sucre / Trinidad / Rurrenabaque / Guayaramerin / Riberalta / Cobija / Tarija / Yacuiba / Uyuni | 1 piezas de 20 kg. | La maleta no debe exceder los 158 cm lineales, tomando como parámetro el ancho, alto y largo de cada una. |

Niños menores de 2 años (bebés o infantes) no tienen derecho a ninguna franquicia de equipaje.

EXCESO DE EQUIPAJE

Se considera Exceso de Equipaje a todo lo que supere en kilos de peso o en cantidad de piezas, la franquicia establecida.

El Exceso de Equipaje se cobrará al inicio del viaje, en el momento del embarque, aplicándose tarifas establecidas por Tamep para ello, que variarían según el tipo de aeronave y el sistema de Franquicia vigente.

El equipaje puede estar excedido en volumen, peso o número de piezas.

- **CANTIDAD:** Por cada pieza adicional, que no supere el tamaño máximo permitido, se cobrará el excedente en kilos de cada una de ellas.
- **VOLUMEN:** Por cada pieza que exceda los 158 cm, se cobrará como una maleta de 20 Kg. Por cada pieza que exceda los 203 cm, se cobrará como dos maletas de 20 Kg. cada una.
- **PESO:** Por cada pieza que exceda la franquicia permitida en kilos, se cobrará el valor de cada kilo multiplicado por el excedente.

POLITICAS DE EQUIPAJE

Considere que la información detallada a continuación será de mucha utilidad cuando decida viajar y empacar su equipaje:

La definición de equipaje, en el entorno aeronáutico dice: “Es el conjunto de efectos personales de propiedad del pasajero, necesarios para su viaje, contenidos en maletas, maletines, bolsas de viaje, bolsos y otros de similares características”. Esta definición aplica al equipaje facturado (que va en buzones de la aeronave) y al de mano (de responsabilidad exclusiva del pasajero).

Tamep no acepta cajas o cartones como equipaje, si usted lleva consigo una caja con artículos

diferentes a los de propio uso, tales como: libros, material publicitario comida, vacunas, llantas, baterías, cuadros con vidrio, impresoras, TV, etc., se deberán transportar como bienes, por el departamento de carga.

EQUIPAJE DE MANO

Son aquellos efectos personales libres de cargo transportados bajo custodia del pasajero en la cabina del avión.

Debe poder levantar el equipaje de mano e introducirlo en los compartimentos superiores del avión sin ayuda.

| EQUIPAJE DE MANO PERMITIDO | | |
|-----------------------------------|---|---|
| EQUIPAJE DE MANO | Aeronaves Boeing 737: 1 Pieza de 10 kg. Aeronaves ATR/BAE/FOKKER: 1 Pieza de 5 kg. | 1 artículo personal Cartera, Notebook, Cámara fotográfica, bolso de bebé. |

También se considerará equipaje de mano a los siguientes artículos:

- Una bolsa del Duty Free.
- Un abrigo, chaqueta o manta.
- Una cantidad razonable de material de lectura para el viaje.
- Un prismático pequeño.

Le recomendamos llevar en el equipaje de mano cualquier artículo de valor, documentación, dinero, joyas, como también artículos frágiles y electrónicos. Tamep no asumirá la responsabilidad en relación a la pérdida, daño o retardo de objetos frágiles y/o de alto valor, tanto comercial como personal.

EQUIPAJE FACTURADO

Equipaje transportado bajo custodia y responsabilidad de la línea aérea. La responsabilidad de la aerolínea empieza cuando el equipaje es etiquetado y termina con la entrega del mismo en el destino final. Cada pasajero es responsable de exigir al Agente de Servicio al Pasajero de aeropuerto, una etiqueta por cada equipaje entregado y al mismo tiempo es responsable de su

custodia ya que es único recibo de entrega de su equipaje.

- Este equipaje estará bajo custodia del personal de seguridad de la Aerolínea y estará debidamente identificado con etiquetas.

RECOMENDACIONES AL MOMENTO DE REGISTRAR SU EQUIPAJE

- Antes de entregar su equipaje al momento de realizar su chequeo en el mostrador de Aeropuerto, es importante que retire todas las etiquetas de vuelos anteriores, para evitar confusión de datos e información.
- El equipaje debe estar identificado con su nombre, ciudad, país y número de teléfono permanente.
- Retire cualquier correa u objeto que sea un accesorio de su equipaje, pues en las bandas que lo transportan se puede trabar, averiar o extraviar, y esto no es responsabilidad de la aerolínea, por considerarse accesorio.
- Verifique que su equipaje esté bien cerrado y asegurado, si le faltara un candado solicite al Agente de Servicio al Pasajero, un precinto de seguridad.

RECOMENDACIONES AL MOMENTO DE RETIRAR SU EQUIPAJE

- Al llegar al Aeropuerto de Destino debe dirigirse al área de entrega de equipaje, para retirar todas sus pertenencias, asegurándose que las etiquetas de los mismos coincidan con la entregada a usted en la ciudad de origen.
- Le recordamos que por su seguridad nunca acepte retirar, conservar o transportar maletas de una persona desconocida.
- Si no puede localizar el equipaje a su llegada, debe notificarlo al personal de la aerolínea antes de salir del área de arribo del aeropuerto, no olvide llenar su formulario de reclamo.
- Si su equipaje presenta algún tipo de daño, debe ser notificado inmediatamente al personal de Tamep ANTES de salir del área de entrega de equipajes, y será necesario llenar un formulario de reclamo con todos los datos que se le solicite en el mismo.

EQUIPAJE DEMORADO

Tamep conoce lo importante que es para usted que su equipaje sea entregado a tiempo.

Si su equipaje se retrasa o se encuentra dañado, el personal de la aerolínea lo asistirá y explicará el procedimiento a seguir para la solución inmediata de su problema, adicionalmente se le proporcionará un número de teléfono local de manera que pueda obtener información acerca de su equipaje o de cualquier otra información o compensación estipulada en las políticas de Tamep, si fuera el caso.

Le garantizamos hacer nuestro mayor esfuerzo para atender sus reclamos y agilizar la solución de los mismos.

TRANSPORTE DE MASCOTAS

- Se embarcarán solo perros y gatos (PETC) que hayan cumplido su ciclo de vacunas completo. Otras especies animales solo podrán ser transportadas mediante el departamento de carga de la empresa.
- El costo del servicio se calculará como exceso de equipaje, y será cobrado de acuerdo al peso de la mascota más su canil.
- No se aceptarán bolsos ni contenedores que no dispongan de ventilación e impermeabilización. La mascota deberá caber cómodamente en el contenedor, sin tocar sus bordes ni sobresalir a los lados del canil. Es necesario que pueda moverse en el interior.

IMPORTANTE: Es indispensable llevar consigo el certificado de un médico veterinario, emitido 10 días antes del vuelo, que confirme que la mascota tiene las condiciones físicas para viajar.

TRANSPORTE DE ARTICULOS RESTRINGIDOS

Se refiere a transporte de objetos misceláneos y retenciones de seguridad que pueden o no considerarse equipaje, carga o correo. Artículos permitidos o no por la autoridad aeronáutica Aérea.

Misceláneos:

- **Medicinas:** Medicinas para uso durante el viaje.
 - Los pasajeros deben proporcionar las recetas y facturas que justifiquen su uso durante el vuelo.
 - Se pueden presentar por separado, no es necesario la funda transparente.
 - El personal de seguridad del aeropuerto verificara que el nombre que figura en la etiqueta de un medicamento coincida con el que consta en la receta.
 - En caso de medicamentos de venta libre, se deberá llevar en cantidad razonable y necesaria para el viaje.
 - **Comida infantil:** Cuando viaje un niño recién nacido y hasta los dos años, podrá transportar comida para el vuelo, si en caso la aerolínea no le puede proporcionar en vuelos de largo alcance.
 - **Alimentos especiales:** Alimentos que el pasajero necesita durante el viaje por necesidades especiales, por ejemplo, no toleran la lactosa, gluten.
 - **Artículos Especiales:** Artículos que sin ser medicinas se utilizan para fines médicos.
- **Retenciones de seguridad:** Son artículos que están prohibidos en la cabina de una aeronave y en la zona de seguridad restringida.
 - **Armas de fuego ligeras, armas de fuego y otros artefactos que lanzan proyectiles:**
 - Armas de fuego de todo tipo
 - Pistolas
 - Revólveres

- Fusiles
- Escopetas
- Armas de fuego de juguete
- Réplicas e imitaciones de armas de fuego que pueden ser confundidas con armas verdaderas
- Piezas de armas de fuego
- Armas de aire comprimido
- Arcos
- Ballestas, etc.
- **Artefactos que causan aturdimiento, artefactos diseñados específicamente para aturdir o inmovilizar:**
 - Armas de defensa eléctrica
 - Bastón eléctrico
 - Máquinas golpearoras para aturdir y matar animales
 - Sustancias químicas inhabilitantes e incapacitadoras
 - Gases y aerosoles macis
 - Pimienta o ají seco
 - Gas lacrimógeno
 - Aerosoles ácidos
 - Repelentes para animales
- **Artículos prohibidos en el equipaje de mano y permitidos en el equipaje facturado:**
 - **Objetos puntiagudos con bordes filosos o corto punzantes:**
 - Objetos para cortar
 - Desmenuzador
 - Hachas
 - Hachuelas
 - Cuchillas
 - Hachas y garfios para hielo
 - Navajas multiusos
 - Cuchillos polivalentes
 - Cuchillos con hoja de más de 6 cm.
 - Tijeras con puntas agudas con hojas más 6 cm medidos desde el soporte
 - Artículos para artes marciales con bordes filosos
 - Espadas, espadines y sables
 - Bastones de estoque
 - Escalpelos
 - Estiletes, etc.
 - **Herramientas de trabajo:** Herramientas que pueden utilizarse para causar lesiones graves o para amenazar la seguridad operacional de la aeronave deberán ir correctamente bien embalados.
 - Palancas de hierro
 - Taladros y barrenas
 - Taladros eléctricos portátiles
 - Herramientas con hojas o ejes de más de 6 cm.
 - Destornilladores

- Formones
- Cinceles
- Pica hielos
- Sierras
- Sopletes
- Aprieta turcas
- Pistolas neumática
- Machetes
- Tijeras de jardinero
- Maletines de herramientas
- Maletines de instrumental médico y odontológico
- Martillos
- Combos
- **Instrumentos romos:** Objetos que pueden usarse para causar lesiones graves al golpear:
 - Bates de béisbol
 - Bates de softball
 - Porras, palos cachiporras y clavos
 - Equipos de artes marciales
- **Prohibidos en el equipaje facturado y en el de mano:**
 - **Explosivos, sustancias y dispositivos inflamables:** Explosivos o sustancias inflamables o dispositivos que pueden usarse para causar lesiones graves o amenazar la seguridad operacional de la aeronave:
 - Municiones
 - Fulminantes
 - Detonadores
 - Mechas
 - Réplicas o imitaciones de dispositivos explosivos
 - Minas
 - Granadas
 - Artículos militares explosivos
 - Materiales de pirotecnia
 - Fuegos artificiales
 - Cartuchos
 - Dinamita
 - Pólvora
 - Explosivos plásticos
 - Bengalas
 - Gasolina y combustibles inflamables
 - Pinturas y disolventes inflamables
 - Oxígeno (comprimido o líquido)
 - Tanques de buceo presurizados
 - **Líquidos, aerosoles y geles:**
 - Agua,
 - Guisos,
 - Comida con una elevada concentración de líquido

- Sopas
- Mermeladas
- Salsas
- Cremas
- Lociones
- Aceites
- Perfumes
- Aerosoles
- Cosméticos
- Geles cabello y de duchas
- Espuma de afeitarse
- Desodorantes
- Dentífricos
- **Artículos Prohibidos:** Por razones de seguridad, en la bodega de una aeronave están prohibidos los siguientes artículos
 - Fulminantes
 - Detonadores
 - Mechas
 - Minas
 - Granadas
 - Artículos militares explosivos
 - Materiales de pirotecnia
 - Cartuchos
 - Dinamita
 - Pólvora
 - Explosivos plásticos.
- **Cigarrillos electrónicos y vaporizadores personales**

No se aceptarán cigarrillos electrónicos ni vaporizadores personales en el equipaje facturado, ni en aquellos equipajes que son retirados en la puerta de embarque.

Estos artículos pueden guardarse en el equipaje de mano o pueden llevarse consigo durante el viaje, sin embargo, el uso y la carga de cigarrillos electrónicos y vaporizadores personales están prohibidos a bordo de todos los vuelos de Tamep.

Idioma
Español

Source URL: <http://tam.bo/?q=node/32>

Links

[1] <http://www.tam.bo>